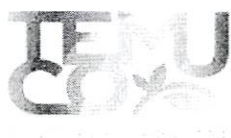


2644672



DECRETO N°

58

TEMUCO,

17 FEB 2023

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4822 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2023.
- 5.- Res. Exenta N°12036 con fecha 23-08-2022, que aprueba "Convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la ley 20.919 para funcionarios/as de atención primaria de salud" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, el Convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la ley 20.919 para funcionarios/as de atención primaria de salud suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El presente convenio (C. Costo 31.01.01, 31.02.01, 31.03.01, 31.04.01, 31.05.01 y 31.09.01) no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JMH/MSR/RGC/FEE

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.



"Por orden del Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





REF: Aprueba Convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios/as de atención primaria de salud Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA NRO. 12036

JCC/PUG

TEMUCO 23 AGO. 2022

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-** Correo electrónico de fecha 28.06.2022 del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial a la jefa suplente del Dpto. de asesoría jurídica enviando "Convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios/as de atención primaria de salud con diversas municipalidades.
- 2.-** Convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios/as de atención primaria de salud de fecha 30.06.2022, suscrito con Municipalidad de Temuco.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.-** DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.-** D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-** D.S. N° 254/10 del Ministerio de Salud.
- 4.-** D. F. L N°1/19.414/97 del M. de Salud. -
- 5.-** Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado. -
- 6.-** Art. 57 de la Ley N° 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal. -
- 7.-** Decreto exento N°37/2022, del Minsal que establece orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 8.-** Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE Convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios/as de atención primaria de salud suscrito entre la Dirección del SSAS y Municipalidad de Temuco, el cual se transcribe:

En Temuco, a 30 de junio de 2022, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Director (S) **D. Freddy Vidal Fuentealba**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle A. Prat N° 650, representada por su Alcalde **D. Roberto Neira Aburto** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los

beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las Municipalidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- a) **Art. 7º "INCREMENTO"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1º, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un **"Incremento"** de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales** de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44 hrs. semanales.
- b) **Art. 8º "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1º, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un **"Bono Adicional"**, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.**

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Art. 9º "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7º, tendrá derecho a un **"Bono Complementario"**, de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8º fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 435 de fecha 15.03.2022 la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la **"Solicitud de postulación"**, y efectuados los cálculos sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del **"Adelanto del Aporte Estatal"**, asignó a la Municipalidad la suma total de **\$197.222.634.-** que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:

Apellidos y Nombres	Rut	Actividad/ Profesión	Renta Mensual	Nº Meses (Según Cada	Monto Bonif. Por Retiro (\$)
---------------------	-----	-------------------------	------------------	-------------------------	---------------------------------

		Promedio Imponible (\$)	Caso)	
Arriagada Herrera Juan		1.458.757	10	14.587.570
Oppermann Soza Hans		8.010.737	10	80.107.370
Parra Arriagada Maria		1.279.838	11	14.078.218
Soto Maldonado Hector Ulises		683.476	10	6.834.760
Quinchao Pranao Ignacio		1.480.472	10	14.804.720
Zuñiga Navarro Maria Alicia		3.007.577	11	33.083.347
Poo Figueroa Ana Maria		1.463.941	11	16.103.351
Millaguir Neira Rosa Marisol		1.602.118	11	17.623.298

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$199.362.620.-** para el pago del **"Incremento"**, de cargo fiscal, no sujeta a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

Apellidos y Nombres	RUT	Renta Mensual Promedio Imponible (\$)	N° Meses	Total (\$)
Arriagada Herrera Juan		1.458.757	10,5	15.316.949
Oppermann Soza Hans		8.010.737	10,5	84.112.739
Parra Arriagada Maria		1.279.838	10,5	13.438.299
Soto Maldonado Hector Ulises		683.476	10,5	7.176.498
Quinchao Pranao Ignacio		1.480.472	10,5	15.544.956
Zuñiga Navarro Maria Alicia		3.007.577	10,5	31.579.559
Poo Figueroa Ana Maria		1.463.941	10,5	15.371.381
Millaguir Neira Rosa Marisol		1.602.118	10,5	16.822.239

Establecer que la sumatoria de los totales asignados presenta una diferencia de \$ 2 con el monto señalado en el párrafo anterior. Esto se debe a que el valor por funcionario es calculado por planilla automatizada dispuesta por el Ministerio de Salud.

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$ 0.-**, para el pago de un **"Bono Adicional"**, de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.:

Apellidos y Nombres	Rut	Remuneración Bruta Total Mensual	Cantidad De Uf	Valor Uf (\$)	Total (\$)
Arriagada Herrera Juan		1.513.310	0	31.213	0
Oppermann Soza Hans		8.479.325	0	31.213	0
Parra Arriagada Maria		1.284.267	0	31.213	0
Soto Maldonado Hector Ulises		709.155	0	31.213	0
Quinchao Pranao Ignacio		1.628.178	0	31.213	0
Zuñiga Navarro Maria Alicia		2.983.935	0	31.213	0
Poo Figueroa Ana Maria		1.476.811	0	31.213	0
Millaguir Neira Rosa Marisol		1.622.136	0	31.213	0

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ **2.070.353.-** para el pago de un "**Bono Complementario**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

Apellidos y Nombres	Rut	Cantidad de Uf	Valor Uf (\$)	Total (\$)
Arriagada Herrera Juan		0	31.213	0
Oppermann Soza Hans		0	31.213	0
Parra Arriagada Maria		0	31.213	0
Soto Maldonado Hector Ulises		66,3298	31.213	2.070.353
Quinchao Pranao Ignacio		0	31.213	0
Zuñiga Navarro Maria Alicia		0	31.213	0
Poo Figueroa Ana Maria		0	31.213	0
Millaguir Neira Rosa Marisol		0	31.213	0

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de 72 cuotas; 71 de \$ 2.739.203 y 1 cuota de \$ 2.739.221, en un plazo de 72 meses.

Cada rebaja, representa el 0,14 % del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16°, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

NOVENA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de Don Roberto Neira Aburto, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021 y en Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio de 2021. Por su parte la personería de su Director (S) Don Freddy Vidal Fuentealba, consta en Decreto Exento N° 37 del 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del MINSAL (Subsecretaria de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y uno en poder del Servicio de Salud.

2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Municipalidad y al departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de la Dirección Servicio Salud Araucanía Sur, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.

3.- PUBLIQUESE la presente resolución en el banner de Transparencia Activa del Servicio de Salud Araucanía Sur.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.



D. FREDDY VIDAL FUENTEALBA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

Nº 717/20.08.2022

Distribución:

- Municipalidad de Temuco
- Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial,
- Departamento de Abastecimiento
- Departamento de Finanzas,
- Departamento de Auditoría,
- Departamento Jurídico y
- Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	005202
FECHA ENTRADA:	24 AGO 2022
F. DOC. Nº	Salud
RESPONDER ANTES DE	



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS/AS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

FBN/JCC/PUG/POP/GMH/MSM

En Temuco, a 30 de junio de 2022, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Director (S) D. Freddy Vidal Fuentealba, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle A. Prat N° 650, representada por su Alcalde D. Roberto Neira Aburto de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las Municipalidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) Art. 7° "INCREMENTO", para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44 hrs. semanales.

b) Art. 8° "BONO ADICIONAL", para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Table with 2 columns: Remuneración Bruta Total Mensual and Monto Bono Adicional. Rows show ranges from \$825,000 to \$926,000 with corresponding UF values (45, 35, 15).

c) Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO" para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", de cargo fiscal,



si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 435 de fecha 15.03.2022 la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la "**Solicitud de postulación**", y efectuados los cálculos sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "**Adelanto del Aporte Estatal**", asignó a la Municipalidad la suma total de **\$197.222.634.-** que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:



J.S.



alavez

Apellidos y Nombres	Rut	Actividad/ Profesión	Renta Mensual Promedio Imponible (\$)	Nº Meses (Según Cada Caso)	Monto Bonif. Por Retiro (\$)
Arriagada Herrera Juan			1.458.757	10	14.587.570
Oppermann Soza Hans			8.010.737	10	80.107.370
Parra Arriagada Maria			1.279.838	11	14.078.218
Soto Maldonado Hector Ulises			683.476	10	6.834.760
Quinchao Pranao Ignacio			1.480.472	10	14.804.720
Zuñiga Navarro Maria Alicia			3.007.577	11	33.083.347
Poo Figueroa Ana Maria			1.463.941	11	16.103.351
Millaguir Neira Rosa Marisol			1.602.118	11	17.623.298

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$199.362.620.-** para el pago del "**Incremento**", de cargo fiscal, no sujeta a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

Apellidos y Nombres	RUT	Renta Mensual Promedio Imponible (\$)	Nº Meses	Total (\$)
Arriagada Herrera Juan		1.458.757	10,5	15.316.949
Oppermann Soza Hans		8.010.737	10,5	84.112.739
Parra Arriagada Maria		1.279.838	10,5	13.438.299
Soto Maldonado Hector Ulises		683.476	10,5	7.176.498
Quinchao Pranao Ignacio		1.480.472	10,5	15.544.956
Zuñiga Navarro Maria Alicia		3.007.577	10,5	31.579.559
Poo Figueroa Ana Maria		1.463.941	10,5	15.371.381
Millaguir Neira Rosa Marisol		1.602.118	10,5	16.822.239

Establecer que la sumatoria de los totales asignados presenta una diferencia de \$ 2 con el monto señalado en el párrafo anterior. Esto se debe a que el valor por funcionario es calculado por planilla automatizada dispuesta por el Ministerio de Salud.




10

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 0.-, para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.:

Apellidos y Nombres	Rut	Remuneración Bruta Total Mensual	Cantidad De Uf	Valor Uf (\$)	Total (\$)
Arriagada Herrera Juan		1.513.310	0	31.213	0
Oppermann Soza Hans		8.479.325	0	31.213	0
Parra Arriagada Maria		1.284.267	0	31.213	0
Soto Maldonado Hector Ulises		709.155	0	31.213	0
Quinchao Pranao Ignacio		1.628.178	0	31.213	0
Zuñiga Navarro Maria Alicia		2.983.935	0	31.213	0
Poo Figueroa Ana Maria		1.476.811	0	31.213	0
Millaguir Neira Rosa Marisol		1.622.136	0	31.213	0

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 2.070.353.- para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:



Apellidos y Nombres	Rut	Cantidad de Uf	Valor Uf (\$)	Total (\$)
Arriagada Herrera Juan		0	31.213	0
Oppermann Soza Hans		0	31.213	0
Parra Arriagada Maria		0	31.213	0
Soto Maldonado Hector Ulises		66,3298	31.213	2.070.353
Quinchao Pranao Ignacio		0	31.213	0
Zuñiga Navarro Maria Alicia		0	31.213	0
Poo Figueroa Ana Maria		0	31.213	0
Millaguir Neira Rosa Marisol		0	31.213	0

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de 72 cuotas; 71 de \$ 2.739.203 y 1 cuota de \$ 2.739.221, en un plazo de 72 meses.

Cada rebaja, representa el 0,14 % del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16°, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

NOVENA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente. Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de Don Roberto Neira Aburto, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021 y en Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio de 2021. Por

su parte la personería de su Director (S) Don Freddy Vidal Fuentealba, consta en Decreto Exento N° 37 del 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del MINSAL (Subsecretaria de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y uno en poder del Servicio de Salud.



D. ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



D. FREDDY VIDAL FUENTEALBA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



Handwritten signature in blue ink.



Handwritten initials 'P' and a green checkmark.